



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de junio de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que las llamadas en garantía allegaron contestación de la demanda y de llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2018 00 564 00</u>			
DEMANDANTE	Kevin Carrascal Bayona	DOC. IDENT.	1.012.415.431
	Carmen Fabiola Bayona Coronel		40.038.830
	Fabiana Rodríguez Bayona		1.030.696.737
DEMANDADA	Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S.		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, si bien se allegó contestación del llamamiento en garantía, no obra en el expediente la correspondiente constancia de notificación, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hoy JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR como apoderado judicial de CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hoy JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADO EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hoy JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., toda vez que los escritos de contestación allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04405c364a92cf669a6e1d102a91856436eea140fc6259481bf1159d76c1fad9
Documento generado en 26/07/2023 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>